



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 72
Anuncio 1564/2024
martes, 16 de abril de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1564/2024 que rectifica a 576/2024

«Corrección de error en edicto publicado el 16 de febrero de 2024 sobre aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2024»

Por la alcaldía, mediante resolución de 11 de abril de 2024, se ha aprobado modificar las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el año 2024, aprobadas por resolución de 9 de febrero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de 16 de febrero siguiente, en el sentido que se expresa a continuación:

En el apartado tercero la base primera ("objeto").

- Donde dice:

"El disfrute de esta subvención es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento pueda conceder para hacer frente a las necesidades básicas de subsistencia".

- Debe decir:

"El disfrute de esta ayuda es compatible con la percepción de otras ayudas a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia a las otras ayudas no supere el coste final".

En la base segunda ("régimen jurídico").

- Donde dice:

"La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024".

- Debe decir:

"La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases. Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas de destinadas a la adquisición de productos farmacéuticos y ortoprotésicos durante el ejercicio 2024 no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones".

En la base tercera ("requisitos de los beneficiarios").

- Donde dice:

"Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas que se refieren en el apartado primero y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quien ejerza la patria potestad.
2. Estar empadronado y residir legal y efectivamente en la localidad de Villanueva de la Serena con al menos 6 meses de antigüedad a la fecha de presentación de solicitud.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Carecer de rentas o ingresos suficientes".

- Debe decir:

"Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria las personas que se refieren en el apartado primero y que, además cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quien ejerzan la patria potestad.
- Estar empadronado y residir legal y efectivamente en la localidad de Villanueva de la Serena, con al menos 6 meses de antigüedad, a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad solo será exigible a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes".

En la base quinta ("solicitudes y tramitación").

- Donde dice:

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad: Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber justificado debidamente las subvenciones que, en su caso, se hayan obtenido con anterioridad.
- Sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador.
- Ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensión, prestaciones...).
- Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Vivienda de alquiler o hipoteca: Copia del último recibo pagado.
- Hoja de tratamiento médico.
- Informe del facultativo en el supuesto de solicitar material ortoprotésico.
- Presupuesto del medicamento o medicamentos prescritos, y 2 presupuestos en el caso de tratarse de la adquisición de productos ortoprotésicos.

- Debe decir:

Con las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de la identidad: Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador.
- Ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensión, prestaciones.....).

- Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Vivienda de alquiler o hipoteca copia del último recibo pagado.
- Hoja de tratamiento médico.
- Informe del facultativo en el supuesto de solicitar material ortoprotésico.
- Presupuesto del medicamento o medicamentos prescritos y 2 presupuestos en el caso de tratarse de la adquisición de productos ortoprotésicos.

En la base novena ("obligaciones de los beneficiarios").

- Donde dice:

- "1. Comunicar al Servicio de Política Social, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.
2. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
3. Acreditar ante la administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.
4. Consentir la transmisión de sus datos a las empresas suministradoras del producto farmacéutico y/o ortoprotésico, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, licitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo".

- Debe decir:

- "1. Comunicar al Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda reconocida.
2. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
3. Consentir la transmisión de sus datos a las empresas suministradoras del producto farmacéutico y/u ortoprotésico, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, licitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo".

En el apartado segundo de la base undécima ("causas de nulidad y anulabilidad").

- Donde dice:

"Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones".

- Debe decir:

"Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.